



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 12 de septiembre de 2025

### VISTOS:

La carta de invitación remitida mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2025, cursada por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe - Cerlalc; el Informe Técnico N° 000001-2025-BNP-J-DGC de fecha 11 de setiembre de 2025, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe N° 001310-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 12 de setiembre de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001361-2025-BNP-OA de fecha 12 de setiembre de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000454-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de setiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc) es un organismo intergubernamental y centro de categoría 2 bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO. El Cerlalc trabaja en la creación de condiciones para el desarrollo de sociedades lectoras en Iberoamérica, para el cumplimiento de su misión, adelanta y apoya acciones locales y regionales en las siguientes líneas de acción: asesoría y asistencia técnica, articulación de actores y creación de redes, información estadística, investigación, formación, medición, premios, estímulos y convocatorias, proyectos y publicaciones;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2025, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe - Cerlalc cursa una invitación dirigida a la Biblioteca Nacional del Perú, para la participación de una persona en la 19ª Reunión Iberoamericana de Agencias ISBN, a realizarse el 15 de setiembre de 2025 y, en la Asamblea General Anual de ISBN, a realizarse los días 16 y 17 de setiembre de 2025, ambos eventos se llevarán a cabo en la ciudad de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil, el mismo que no irrogará gastos al tesoro público;

Que, en la 19ª Reunión Iberoamericana de Agencias ISBN, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – Cerlalc brindará asistencia técnica a



las agencias nacionales del ISBN, desarrollará capacitaciones sobre la gestión de metadatos bibliográficos y proveerá del software para la solicitud y gestión del ISBN en diecisiete países de la región. Se trata de una instancia para la cualificación de los responsables de la gestión del ISBN y el fortalecimiento de la cooperación entre agencias;

Que, en la Asamblea General Anual del ISBN se incluirán debates sobre el futuro de los ISBN, las innovaciones tecnológicas y la cooperación entre agencias internacionales. Cabe precisar que, este evento no suele celebrarse en un país de América Latina; por lo que, constituye una gran oportunidad para abordar temas estratégicos de los que depende el buen funcionamiento de la cadena de valor del libro;

Que, a través del Informe Técnico N° 000001-2025-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones sustenta la participación del servidor GINO SANTIAGO OCROSPOMA CALDERON como representante de la Biblioteca Nacional del Perú en la 19° Reunión Iberoamericana de Agencias ISBN y en la Asamblea General Anual del ISBN, detallando el itinerario del viaje, manifestando que con su participación se fortalece el ejercicio de las competencias de la entidad como autoridad nacional encargada de la administración del ISBN en el Perú, permitiendo actualizar conocimientos, compartir buenas prácticas y asegurar la correcta implementación de la norma ISO 2108, en el ámbito editorial nacional;

Que, en ese sentido, en el informe señalado previamente, la Dirección de Gestión de las Colecciones concluye que la participación del referido servidor como representante de la Biblioteca Nacional del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales, en la medida que se lograrán los siguientes beneficios: i) Visibilización internacional del Perú a través de la BNP, que permitirá posicionarla como ente rector del Depósito Legal y promotora de la producción editorial nacional, reforzando su liderazgo participando en foros internacionales; ii) La representación internacional contribuye a posicionar a la BNP y al Perú en el ámbito de la gestión bibliográfica y editorial, iii) La industria editorial peruana requiere de un ISBN gestionado bajo estándares internacionales para que sus publicaciones tengan visibilidad y circulación global; y, iv) La participación activa de la Agencia Peruana de ISBN en la Asamblea asegura que los intereses y necesidades del sector editorial nacional estén representados y considerados;

Que, la Dirección de Gestión de las Colecciones informa que la participación del servidor GINO SANTIAGO OCROSPOMA CALDERON, en los mencionados eventos, no ocasionará ningún tipo de gastos a la entidad, refiriendo que la Agencia Internacional de ISBN se encargará de brindar el apoyo económico necesario, contando con la intermediación del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – Cerlalc;

Que, mediante el Memorando N° 001361-2025-BNP-OA, la Oficina de Administración, en base al Informe N° 001310-2025-BNP-GG-OA-URH de su Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que la participación del servidor GINO SANTIAGO OCROSPOMA CALDERON en la 19ª Reunión Iberoamericana de Agencias ISBN y en la Asamblea General Anual de ISBN, a realizarse en la ciudad de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil, se efectúa bajo la modalidad de una comisión de servicios, comprendida del 14 al 18 de setiembre de 2025;

Que, atendiendo a la temática del evento y a los beneficios antes mencionados, resulta de interés institucional autorizar el viaje, en comisión de servicios, del servidor GINO SANTIAGO OCROSPOMA CALDERON;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que durante el presente año la



autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el viaje, en comisión de servicios, del servidor GINO SANTIAGO OCROSPOMA CALDERON, a la ciudad de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil, del 14 al 18 de setiembre de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que, dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado servidor presente ante la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acude.

**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor GINO SANTIAGO OCROSPOMA CALDERON, así como a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para su conocimiento y las acciones que correspondan.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**JUAN YANGALI QUINTANILLA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

